

Res. N° 12 de C.D.C. de 27/IV/2021 – Dist. 291/21 - D.O. 21/V/2021

REGLAMENTO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE GRADO 1 DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Artículo 1°.- (Características del cargo)

Se trata de un grado de formación en el que el docente ejerce tareas de colaboración en la función de enseñanza, actuando siempre bajo la supervisión de docentes de grado superior. Puede colaborar en el desempeño de las otras funciones docentes establecidas en los artículos 1° y 2° del Estatuto del Personal Docente (EPD) siempre que estén orientadas fundamentalmente hacia su propia formación.

Artículo 2°.- (Provisión en efectividad – Llamado a concurso de méritos y pruebas)

La provisión en efectividad de los cargos docentes de grado 1 se realizará por un llamado a concurso abierto de méritos y pruebas, con un plazo no menor de sesenta días para la presentación de las aspiraciones, contados a partir de la apertura de dicho llamado.

Artículo 3°.- (Apertura y presentación de aspiraciones)

Podrán presentarse tanto estudiantes de grado y otras formaciones terciarias como egresados con no más de cinco años desde el egreso a la fecha de cierre del llamado. Las bases de los llamados pueden establecer plazos de egreso menores a los cinco años (art. 8 lit. c del EPD).

Si el procedimiento de provisión del cargo termina sin designación inicial (artículo 32 del EPD), el Consejo puede eliminar la restricción anterior para el nuevo llamado (art. 8, parte final del EPD).

Toda aspiración estará acompañada de una declaración jurada de méritos y antecedentes, la que deberá consignarse en el formulario confeccionado a tales efectos por la FHCE, de acuerdo al artículo 6° del presente Reglamento. El tribunal interviniente puede requerir al aspirante que presente la documentación probatoria correspondiente. Asimismo, por razones fundadas, puede también solicitar a otras Instituciones u organismos nacionales o extranjeros, privados o públicos -incluida la propia Universidad de la República- la documentación probatoria correspondiente, previéndose para ello que en el formulario de inscripción se recabe el consentimiento informado del aspirante. Además, el aspirante podrá presentar hasta 5 trabajos que considere representativos de su actividad.

Artículo 4°.- (Desistimiento de las aspiraciones)

Todo aspirante presentado podrá declarar su desistimiento, dejando sin efecto su aspiración, aún después de vencido el plazo de presentación, pero antes de iniciarse las pruebas del concurso que se refieren en el art. 7 del presente Reglamento.

Artículo 5°.- (Integración del Tribunal)

El Tribunal constará de cinco miembros como mínimo, expertos en el área de conocimiento disciplinario o interdisciplinario del cargo a proveer o en áreas afines a la misma, designándose los mismos entre las siguientes categorías: docentes efectivos de grados 5, 4 y 3 de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación o de áreas afines de otros servicios de la Universidad de la República; docentes que habiendo desempeñado alguno de estos grados en efectividad, hubiesen cesado en sus funciones para acogerse a los beneficios de la jubilación; e investigadores indiscutiblemente relevantes de ámbitos universitarios y no universitarios nacionales o del exterior. Al menos uno debe ser de una unidad académica distinta a la que corresponde al cargo objeto del concurso.

Uno de los miembros del Tribunal será elegido por los concursantes, de acuerdo con las condiciones establecidas en los incisos precedentes. A esos efectos, los aspirantes adjuntarán a su presentación, en un sobre cerrado que diga: "Voto para el Tribunal" y el nombre de su candidato. Estos sobres se abrirán a la hora de cierre del llamado, labrándose el acta correspondiente. Será elegido el candidato que obtenga mayoría simple de votos. En caso de empate, se designará a sorteo entre los más

votados. Si no hubiera votos válidos de parte de los aspirantes o se produjera una vacancia, el miembro en cuestión será directamente designado por el Consejo de la FHCE.

Asimismo, se designarán otros miembros en calidad de suplentes, a efectos de subrogar a cualquiera de los cinco inicialmente designados. El miembro del tribunal citado dos veces sin responder o que faltare sin causa justificada será automáticamente reemplazado por un suplente.

Los aspirantes, por razón fundada, podrán recusar a cualquier miembro del Tribunal dentro de los diez días corridos y posteriores a la notificación de la resolución de su designación. A tales efectos, el planteo deberá realizarse mediante solicitud fundada y por escrito de la que surja acreditada alguna causal, situación o circunstancia que razonablemente pudiera afectar la objetividad, independencia e imparcialidad que dichos miembros deben observar en el cumplimiento de sus funciones, estando a lo que al respecto resuelva el Consejo de la Facultad.

Artículo 6°.- (Evaluación de los méritos)

El tribunal tendrá un plazo de tres meses a partir de la notificación del último de sus integrantes de la resolución que dispone su designación, para el estudio de los méritos y antecedentes. Deberá considerar los méritos y antecedentes teniendo en cuenta su calidad independientemente del lugar o la institución en que se hayan generado y de acuerdo a los siguientes parámetros.

1. Títulos hasta 8 puntos.
2. Estudios universitarios o terciarios incompletos hasta 6 puntos.
3. Experiencia docente (enseñanza, investigación y extensión) hasta 8 puntos.
4. Otros méritos y antecedentes, hasta 3 puntos.

Artículo 7°.- (Determinación de temas y calendario de las pruebas)

Deberá existir estrecha relación entre las especificidad del cargo a proveer y la naturaleza de las pruebas. Estas se regirán por las disposiciones siguientes:

- a) Se realizarán, en un lapso máximo de seis días hábiles, una prueba escrita y otra oral o práctica, demostrativas de conocimiento.
- b) Los temas que regirán las pruebas definidas por el literal precedente, una vez aprobados por el Consejo de Facultad, se darán a conocer con una antelación al sorteo del tema de la primera prueba no inferior a treinta días.
- c) Se pondrán tres temas para la prueba oral o práctica y tres temas para la prueba escrita.
- d) La prueba escrita tendrá una duración máxima de dos horas.
- e) La prueba oral o práctica tendrá una duración de 45 minutos.
- f) Para cada prueba, se sorteará con una anticipación de 48 horas, un tema común para todos los aspirantes.
- g) En caso de que hubiera exposición oral y más de un aspirante, se sorteará el orden de exposición.
- h) No se efectuará la segunda prueba hasta que los aspirantes hayan sido notificados de puntaje obtenido en la primera prueba.

Artículo 8°.- (Distribución de puntajes)

Sobre un total de 100 puntos, se asignará hasta 25 puntos a los méritos y hasta 37,5 puntos a cada prueba. El concursante que en una de las pruebas obtuviera menos de 20 puntos será eliminado. El concursante que sea declarado ganador deberá alcanzar como mínimo **65 puntos** en total. Además, podrá establecerse una lista de prelación conformada en base a los puntajes finales de aquellos aspirantes que hubieran alcanzado el puntaje mínimo de 65 puntos, la que tendrá vigencia por seis meses en caso de producirse la vacancia del cargo objeto del llamado.

Artículo 9°.- (Duración del cargo)

El desempeño del cargo de Ayudante tendrá una duración inicial de dos años, pudiendo ser renovado de acuerdo a lo dispuesto en el art. 43 numerales 3,4,5,6 y 7 del EPD.

Artículo 10°.- (Entrada en vigencia y derogaciones)

Este Reglamento entrará en vigencia el mismo día en que entre en vigencia el Título I del nuevo Estatuto del Personal Docente y siempre que se haya dado cumplimiento a lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza de Reglamentos Universitarios.